

Legislación Nacional

DECRETO 1616/2001 **ARANCELES** Dirección de Registro y Fiscalización de Recursos de Salud. Aranceles. Montos. **Aprobación. Excepciones** del 06/12/2001; publ. 12/12/2001 Visto: el expte. 200-12.502/00-3 del registro del Ministerio de Salud, y Considerando: Que los servicios arancelados prestados por la Dirección de Registro y Fiscalización de Recursos de Salud del Ministerio de Salud se encuentran regulados por un conjunto de normas entre las que se encuentran el decreto 445 del 24/01/1967, que implanta un régimen arancelario para los servicios prestados por la ex Dirección de Asuntos Profesionales de la ex Secretaría de Estado de Salud Pública; la resolución 2120 del 22/10/1984 de la ex Secretaría de Salud, donde se fijan aranceles para la habilitación de equipos médicos y la resolución del ex Ministerio de Salud y Acción Social 794 del 20/10/1997, por la que se establece la normativa para móviles de traslado sanitario y el decreto 4744 del 25/08/1969 que arancela algunos servicios. Que los servicios prestados por la mencionada Dirección están comprendidos en el ejercicio del poder de policía sanitario, dando cumplimiento a leyes, decretos y resoluciones vigentes. Que luego de un análisis de los aranceles vigentes se hace necesario fijar valores acordes con los servicios brindados. Que a fines de adecuar los mecanismos administrativos necesarios para la implementación de los nuevos valores arancelarios se establece un plazo de treinta (30) días desde la publicación del presente en el B.O. hasta su efectiva entrada en vigencia. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 99, inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Apruébanse los montos de los aranceles por servicios solicitados a la Dirección de Registro Y Fiscalización de Recursos de Salud del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente. **Art. 2.º** Los aranceles previstos en el presente serán abonados con giro contra el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) o mediante cheque certificado a la orden del Ministerio de Salud, en todos aquellos casos en que el importe a obrar supere la suma de quinientos pesos (\$ 500). **Art. 3.º** Quedan exceptuados del pago de los aranceles especificados en el Anexo I del presente los Hospitales Públicos, las Fuerzas Armadas y las Universidades Nacionales. **Art. 4.º** El presente decreto entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el B.O. **Art. 5.º** Comuníquese, etc. De La Rúa - Colombo - Lombardo - Cavallo

ANEXO I ARANCELES DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE SALUD

Servicios Arancelados Valor

1.- Matriculaciones Grupo A - Profesional \$ 40- Bioquímico o similares - Farmacéutico - Médico - Odontólogo - Psicólogo Grupo B - Actividades de colaboración de la Medicina \$ 24- Citotécnico - Dietista-Nutricionista - Enfermera/os - Fonoaudiólogo - Instrumentadora de Cirugía - Kinesiólogo-Terapista físico o similares - Obstétrica - Óptico Técnico especializado en Lentes de Contacto - Óptico Técnico - Ortóptico - Pedicuro-Podólogo - Protésista Dental - Técnico en Calzado Ortopédico - Técnico en Hematología - Técnico en Hemoterapia - Técnico en Ortesis y Prótesis - Técnico Industrial de los Alimentos - Técnico en Saneamiento - Terapista Ocupacional - Visitadora de Higiene o equivalentes Grupo C - Auxiliares \$ 16- Auxiliar de Anestesiología - Auxiliar de Enfermería - Auxiliar de Laboratorio - Auxiliar de Psiquiatría - Auxiliar de Radiología 2.- Renovaciones de Credenciales Grupo A \$ 10 Grupo B \$ 53.- Habilitaciones Grupo A - Establecimientos con Internación - Hospital \$ 2.000- Sanatorio \$ 1.000- Maternidad \$ 500- Clínica \$ 500- Colonia Psiquiátrica \$ 500- Establecimiento Psiquiátrico para tratamiento de corto, mediano y largo plazo \$ 500- Instituto \$ 500 Grupo B - Establecimientos sin Internación \$ - Droguería \$ 1.000- Quirófano anexo a Consultorio \$ 1.000- Banco de Sangre \$ 300- Casa de Calzado Ortopédico \$ 300- Centro de Salud Mental \$ 300- Centro Médico \$ 300- Centro Odontológico \$ 300- Centro de Diálisis \$ 300- Centro de Hospital de Día \$ 300- Farmacia \$ 300- Herboristería \$ 300- Hostal \$ 300- Instituto sin Internación \$ 300- Laboratorio de Análisis Clínicos \$ 300- Laboratorio de Anatomía Patológica \$ 300- Laboratorio de Energía Nuclear \$ 300- Laboratorio para Lentes de Contacto \$ 300- Laboratorio de Prótesis Dental \$ 300- Óptica \$ 300- Ortopedia \$ 300- Servicio de Traslado Sanitario de Media y Alta Complejidad \$ 300- Servicio Médico de Urgencia \$ 300- Servicio Odontológico de Urgencia \$ 300- Taller Protegido \$ 300 Grupo C - Consultorios Médicos u Odontológicos (Cada consultorio) \$ 100 Grupo D - Gabinete (Cada Gabinete) \$ 30 Grupo E - Servicio de Traslado Sanitario - Cada móvil \$ 100- A partir del móvil 101 \$ 50- Avión sanitario \$ 1.000 4.- Autorizaciones \$ 20 Para: a) Ejercer b) Microfilmación Cambio de: a) Dirección Técnica b) Razón Social c) Denominación d) Estructura 5.- Certificaciones - De Especialistas Médicos y Odontólogos \$ 30- De ético profesional \$ 10- Libre Regencia para Farmacéuticos \$ 10- Libros \$ 106.- Habilitación de equipos - Láser \$ 80- Radio Frecuencia (RF) \$ 80- Microondas (MO) \$ 100- Rodante, Portátil, Dental \$ 45- Fijo hasta 300 mA \$ 80- Fijo hasta 800 mA \$ 100- Tomógrafos Computarizados \$ 220- Resonancia Magnética \$ 450- Radioterapia \$ 100- Aceleradores hasta 20 Me V \$ 300- Aceleradores más de 20 Me V \$ 600- Lámparas (fuentes) ultra violeta \$ 100- Ultrasonido \$ 100- Todo otro equipo de emisión ionizante y no ionizante de radiaciones no incluido específicamente en esta lista \$ 507.- Cálculos de blindaje estructural - En Rodante, Portátil, Dental \$ 120- En Tomógrafos Computarizados \$ 300- En Radioterapia Superficial \$ 240- En Radioterapia Profunda \$ 240- En Aceleradores hasta 20 Me V \$ 600- En Aceleradores más de 20 Me V \$ 1.200- Fijo hasta 500 mA \$ 160- Fijo hasta 1200 mA \$ 2008.- Calibración

Radioterapia - Pretérmica y Campo (Kv. MA, Filt., DSF)\$ 1409.- Aranceles por curso de radiofísica sanitaria - Profesionales\$ 50-
Técnicos\$ 35- Apoyo Técnico profesional para dictado de cursos en instituciones no estatales\$ 1.00010.- Autorizaciones
individuales (uso equipo RX) - Por responsable\$ 6011.- Acreditación de empresas - Dosimetría\$ 1.500